

"2025, Año de la mujer Indígena"  
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 17/22-2023/JL-I.**

- Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).

En el expediente número 17/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Gustavo Torres González en contra de 1) Servicios Administrativos Wal-Mart S. de R.L. de C.V., 2) Operadora Wal-Mart S. de R.L. de C.V., 3) Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V. y 4) Wal-Mart de México S.A.B. de C.V. (WALMEX); con fecha 15 de diciembre de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guarda este expediente y; 2) Con el escrito de fecha 23 de octubre del 2025, signado por el la licenciada Matilde Flores Mateos, apoderada legal de las morales demandadas, por medio del cual rinde Alegatos y solicitan el dictado de la sentencia en los términos de ley; 3) Con el escrito de fecha 09 de diciembre del 2025, de la licenciada Mónica Ediel Moguel Ramírez, apoderada legal de la parte actora, por medio del cual solicita el dictado de la sentencia en los términos de ley. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: Se tiene a la parte demandada rindiendo sus alegatos.**

Toda vez que, se tiene por presentado el escrito signado por el apoderado legal de la parte demandada, como ha quedado descrito en el apartado de vistos, se les tiene por rindiendo sus alegatos ante esta Autoridad dentro del término otorgado para ello, mismas que serán tomadas en consideración al momento del dictado de la sentencia.

En cuanto a la parte actora, Se tiene por precluido el derecho de formular alegatos, al haber fenecido el termino otorgado sin que hiciera uso de su derecho.

**SEGUNDO: Dictado de sentencia.**

Acorde a lo estipulado en el párrafo que antecede, y con fundamento en el numeral 873-J, párrafo II de la Ley Federal del Trabajo, esta Autoridad procede a realizar el dictado de sentencia, misma que se hará de manera escrita, razón por la cual, se exhorta a las partes para que revisen diariamente su buzón electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 745 TER, fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

**TERCERO: Acumúlese.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la(s) promoción(es) de cuenta descritas en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

**CUARTO: Notificación.**

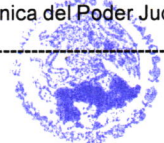
Toda vez que las partes -actora y demandadas- del presente juicio han solicitado la asignación del buzón electrónico a través del cual reciben todas las notificaciones, incluyendo las personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo notifíquese el presente proveído por medio del buzón electrónico.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la licenciada Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral, Sede Campeche, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de diciembre del 2025.

**Lic. Jorge Ivan Mut Cen**  
 Actuario y/o Notificador



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
 DEL Y SOBERANO DE CAMPECHE  
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
 CAMPECHE CAMP  
 NOTIFICADOR**